MUNICIPIO DE ABEJORRAL.

El Municipio de Abejorral (Antioquia) se permite informar que está interesado en recibir propuestas para la contratación del siguiente objeto, en los términos señalados en la presente invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015:

INVITACION PUBLICA NO. 022 DE 2025.

MINIMA CUANTIA.

MC-2025-022

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y TONNER DE IMPRESORAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abejorral invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y TONNER DE IMPRESORAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC
31	20	15	03	Cinta de enmascarar
60	10	57	04	Barras de pegante libre de acido
14	11	15	30	Papel de notas adhesivas
31	20	16	10	Pegamento
44	12	17	01	Bolígrafo
14	11	15	06	Papel
44	12	20	16	Sujetador de documentos
44	12	16	19	Tajalápices manuales
44	12	16	18	Tijeras
44	12	18	04	Borradores
44	12	16	15	Grapadoras
12	35	23	10	Silicona
44	10	31	03	Tóner para impresora o fax
44	10	31	05	Cartuchos de tinta
44	12	20	00	Carpetas de archivo, carpetas, separadores

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Que, El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal at decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*.

Una de las finalidades del Estado es ofrecer a la comunidad cada día mejores condiciones de vida, a través de los programas y proyectos que contiene el Plan de Desarrollo Nacional, en armonía con los demás planes regionales y municipales por ello en cumplimiento de las finalidades del Estado Colombiano se requiere en el municipio de Abejorral para la administración municipal que trabaja en el desarrollo de procesos administrativos, para su óptimo funcionamiento y en consecuencia atender las necesidades de apoyo administrativo y operativo, con la necesidad de prestar servicios con la calidad que respondan a la atención de los usuarios, que se vele por el buen funcionamiento de la entidad y además en lugares y ambientes agradables, en la administración municipal ve la necesidad de adelantar el presente proceso para el suministro de elementos de papelería, suministro de elementos de oficina y tonner de impresoras para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal de Abejorral.
En desarrollo de los valores misionales que persigue la Administración Municipal se proveen a la comunidad múltiples servicios administrativos que, como es apenas lógico deducir conllevan necesidades en materia de papelería toda vez que muchos de estos se concretan a través de la gestión documental.

El suministro de elementos de papelería y equipos de tonner es esencial para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Abejorral, Antioquia. Las oficinas de la administración requieren contar con elementos que permitan el desarrollo eficaz de las actividades administrativas, operativas y de atención al público.

Los elementos de papelería como papel, carpetas, bolígrafos, tóner, y demás insumos, son imprescindibles para la ejecución diaria de los procesos internos de documentación, archivo y correspondencia. El abastecimiento continuo y oportuno de estos elementos contribuye a la optimización de los recursos y garantiza que las dependencias municipales cuenten con lo necesario para atender las necesidades de la comunidad, cumplir con las responsabilidades administrativas y ofrecer un servicio público de calidad.

Así, pues teniendo en cuenta lo anterior se debe dotar a todas las dependencias tanto misionales como de apoyo, de los elementos de oficina necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas a la entidad, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	RESMAS	RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO CARTA
2	RESMAS	RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO OFICIO
3	PERFORADORA	PERFORADORA 2 HUECOS 16HJ METAL
4	COSEDORA	COSEDORA 15 HOJAS METALICA
5	BISTURY	BISTURY PLASTICO GRANDE ALMA METALICA CON REPUESTO
6	CINTA	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48MM POR 100MT
7	TIJERA	TIJERA OFICINA DE 7" Y 8" IMPORTADA.
8	SACA GRAPAS	SACA GRAPAS
9	COSEDORA	GRAPAS COCEDORA 26/6 5000 POR CAJA
10	GANCHO	GANCHO CLIP TIPO YUMBO POR CAJA
11	LEGAJADOR	LEGAJADORES PLASTICOS x20
12	LAPICERO	CAJA DE LAPICERO OFFI-ESCO X12
13	LAPIZ	CAJA DE LAPIZ GP130 NUMERO 12
14	TAPA LEJADORA	TAPAS LEGAJADORAS Nº 5 O CUBIERTA LEGAJADORA NORMA
15	BORRADOR	BORRADOR N3 MIGA DE PAN POOR CAJA
16	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA POR ROLLO
17	CAJA DE ARCHIVO	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO CIERRE HORIZONTAL 35-12
18	PAPEL SELLO	PAPEL SELLO POR PAQUETE
19	PILAS	PILAS DOBLE A POR PAR
20	PILAS	PILAS TRIPLE A POR PAR
21	COSEDORA	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS O MAS
22	GANCHOS	GANCHOS PARA COCEDORA INDUASTRIAL POR CAJA
23	TONER GENERICO 3710	TONER REFERENCIA 3710
	TONNER GENERICO RICO 5302	TONNER IMPRESORA RICO 5302
24	TONNER GENERICO DS530	TONER IMPRESORA EPSON DS 530
25	TONNER GENERICO LB030W	TONER GENERICO CANON IMAGE LB6030W
26	TONER GENERICO MLT D111L	TONER SAMSUNG MLT D111L
27	TONER GENERICO CANON 3110 TINTA NEGRA	TONER IMPRESORA CANON 3110 TINTA NEGRA
28	TONER GENERICO 2000W REF 1242	TONER IMPRESORA KYOCERA MA 2000W REF 1242
29	TONER GENERICO TANK530	TONER IMPRESORA HP SMART TANK530 TINTA JUEGO COMPLETO
30	TONER GENERICO HP SMART TANK530	TONER IMPRESORA HP SMART TANK530 TINTA NEGRA
31	TONER RICOH IM 550 TONER	TONER IMPRESORA RICOH IM 550 TONER
32	TONER RICOH MP 5055 TONER	TONER IMPRESORA RICOH MP 5055 TONER
33	TONER I MP C306 TONER	TONER IMPRESORA RICOH MP C306 TONER JUEGO COMPLETO
34	TONER 85A	TONER 85A
35	TONER 35A	TONER 35A
36	TONER CANON 3110	TONER IMPRESORA CANON 3110 POR JUEGO COMPLETO TINTA
37	TONER 258A	TONER 258A
38	TONER XEROX WORK CENTER 3345 TONER	TONER IMPRESORA XEROX WORK CENTER 3345 TONER

39	TONER L6191 TINTA	TONER EPSON L6191 TINTA POR JUEGO COMPLETO
40	TONER 12A	TONER 12A
41	TONER EPSON L6191 TINTA	TONER EPSON L6191 TINTA NEGRA

NOTA: El recuadro denominado DIAS/ PERIODICIDAD se refiera a la cantidad de Días que se requiere la prestación del servicio o producto en cuestión.

ADICIONES: Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratare de mayores cantidadesacordadas, se suscribirá un contrato adicional (otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórrogadel plazo es competencia del municipio para la celebración de contratos. Las partes podrán suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.
NOTA: El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.
RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

Tabla 3.

Porcentaje de las retenciones.

CONCEPTO	BASE MININA	% A RETENER
Estampilla Pro Adulto mayor	100%	4%
Estampilla Procultura	100%	2%
Estampilla ProHospitales	100%	1%
Estampilla ProDeporte	100%	2.5%
Estampilla ProJusticia	100%	2%
Reteica	100%	1%
industria y comercio (Depende del bien)	100%	0.6% - 0.9%
Retefuente por comprar (si es declarante)	980,00%	2.5%
Retefuente por comprar (si no es declarante)	980,00%	3.5%
Retefuente al IVA (Si es responsable de IVA)	980,00%	15%

PARAGRAFO: Las retenciones podrán variar en consideración a factores como la clase de contrato o suministro y las características de contribución de las que sea objeto según los lineamientos de la DIAN quien resulte ejecutor del contrato. (Tabla meramente informativa)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley

2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Abejorral - Antioquia, realizo el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de **DOS (02) FIRMAS**, soporte de la cotización hace parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contratoque se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

Firmas Consultadas.

FIRMA	VALOR
VARIEDADES HEGOS	$ 37.036.500
ELPUNTO.COM	$ 44.129.959
Los precios se tomaron de manera unitaria	

El valor estimado del contrato es **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M.C.L (35.927.423)**

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ESTAMPILLAS	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS
1	RESMAS	RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO CARTA	330	$ 18.000	$ 2.610	$ 3.420	$ 7.929.900
2	RESMAS	RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO OFICIO	80	$ 23.750	$ 3.444	$ 4.513	$ 2.536.500
3	PERFORADORA	PERFORADORA 2 HUECOS 16HJ METAL	6	$ 13.669	$ 1.982	$ 2.597	$ 109.489
4	COSEDORA	COSEDORA 15 HOJAS METALICA	6	$ 11.951	$ 1.733	$ 2.271	$ 95.728
5	BISTURY	BISTURY PLASTICO GRANDE ALMA METALICA CON REPUESTO	12	$ 3.961	$ 574	$ 753	$ 63.455
6	CINTA	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48MM POR 100MT	12	$ 5.862	$ 850	$ 1.114	$ 93.909
7	TIJERA	TIJERA OFICINA DE 7" Y 8" IMPORTADA.	10	$ 4.543	$ 659	$ 863	$ 60.649
8	SACA GRAPAS	SACA GRAPAS	10	$ 2.420	$ 351	$ 460	$ 32.307
9	COSEDORA	GRAPAS COCEDORA 26/6 5000 POR CAJA	10	$ 3.992	$ 579	$ 758	$ 53.293

10	GANCHO	GANCHO CLIP TIPO YUMBO POR CAJA	10	$ 4.791	$ 695	$ 910	$ 63.960
11	LEGAJADOR	LEGAJADORES PLASTICOS x20	50	$ 2.821	$ 409	$ 536	$ 188.302
12	LAPICERO	CAJA DE LAPICERO OFFI-ESCO X12	10	$ 8.175	$ 1.185	$ 1.553	$ 109.136
13	LAPIZ	CAJA DE LAPIZ GP130 NUMERO 12	10	$ 8.750	$ 1.269	$ 1.663	$ 116.813
14	TAPA LEJADORA	TAPAS LEGAJADORAS Nº 5 O CUBIERTA LEGAJADORA NORMA	1000	$ 1.927	$ 279	$ 366	$ 2.572.545
15	BORRADOR	BORRADOR N3 MIGA DE PAN POOR CAJA	3	$ 26.750	$ 3.879	$ 5.083	$ 107.134
16	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA POR ROLLO	12	$ 4.684	$ 679	$ 890	$ 75.038
17	CAJA DE ARCHIVO	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO CIERRE HORIZONTAL 35-12	730	$ 7.964	$ 1.155	$ 1.513	$ 7.761.316
18	PAPEL SELLO	PAPEL SELLO POR PAQUETE	10	$ 3.642	$ 528	$ 692	$ 48.621
19	PILAS	PILAS DOBLE A POR PAR	10	$ 5.692	$ 825	$ 1.081	$ 75.988
20	PILAS	PILAS TRIPLE A POR PAR	10	$ 5.692	$ 825	$ 1.081	$ 75.988
21	COSEDORA	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS O MAS	1	$ 100.950	$ 14.638	$ 19.181	$ 134.768
22	GANCHOS	GANCHOS PARA COCEDORA INDUASTRIAL POR CAJA	8	$ 10.676	$ 1.548	$ 2.028	$ 114.020
23	TONER GENERICO 3710	TONER REFERENCIA 3710	4	$ 167.500	$ 24.288	$ 31.825	$ 894.450
	TONNER GENERICO RICO 5302	TONNER IMPRESORA RICO 5302	3	$ 48.500	$ 7.033	$ 9.215	$ 194.243
24	TONNER GENERICO DS530	TONER IMPRESORA EPSON DS 530	4	$ 48.500	$ 7.033	$ 9.215	$ 258.990
25	TONNER GENERICO LB030W	TONER GENERICO CANON IMAGE LB6030W	6	$ 183.125	$ 26.553	$ 34.794	$ 1.466.831
26	TONER GENERICO MLT D111L	TONER SAMSUNG MLT D111L	5	$ 356.425	$ 51.682	$ 67.721	$ 2.379.137
27	TONER GENERICO CANON 3110 TINTA NEGRA	TONER IMPRESORA CANON 3110 TINTA NEGRA	3	$ 53.000	$ 7.685	$ 10.070	$ 212.265
28	TONER GENERICO 2000W REF 1242	TONER IMPRESORA KYOCERA MA 2000W REF 1242	3	$ 93.500	$ 13.558	$ 17.765	$ 374.468

29	TONER GENERICO TANK530	TONER IMPRESORA HP SMART TANK530 TINTA JUEGO COMPLETO	1	$ 213.900	$ 31.016	$ 40.641	$ 285.557
30	TONER GENERICO HP SMART TANK530	TONER IMPRESORA HP SMART TANK530 TINTA NEGRA	3	$ 52.500	$ 7.613	$ 9.975	$ 210.263
31	TONER RICOH IM 550 TONER	TONER IMPRESORA RICOH IM 550 TONER	3	$ 235.500	$ 34.148	$ 44.745	$ 943.178
32	TONER RICOH MP 5055 TONER	TONER IMPRESORA RICOH MP 5055 TONER	3	$ 235.500	$ 34.148	$ 44.745	$ 943.178
33	TONER I MP C306 TONER	TONER IMPRESORA RICOH MP C306 TONER JUEGO COMPLETO	2	$ 1.003.500	$ 145.508	$ 190.665	$ 2.679.345
34	TONER 85A	TONER 85A	5	$ 72.500	$ 10.513	$ 13.775	$ 483.938
35	TONER 35A	TONER 35A	5	$ 72.500	$ 10.513	$ 13.775	$ 483.938
36	TONER CANON 3110	TONER IMPRESORA CANON 3110 POR JUEGO COMPLETO TINTA	1	$ 206.500	$ 29.943	$ 39.235	$ 275.678
37	TONER 258A	TONER 258A	4	$ 57.500	$ 8.338	$ 10.925	$ 307.050
38	TONER XEROX WORK CENTER 3345 TONER	TONER IMPRESORA XEROX WORK CENTER 3345 TONER	3	$ 57.500	$ 8.338	$ 10.925	$ 230.288
39	TONER L6191 TINTA	TONER EPSON L6191 TINTA POR JUEGO COMPLETO	1	$ 215.500	$ 31.248	$ 40.945	$ 287.693
40	TONER 12A	TONER 12A	4	$ 64.000	$ 9.280	$ 12.160	$ 341.760
41	TONER EPSON L6191 TINTA	TONER EPSON L6191 TINTA NEGRA	3	$ 64.000	$ 9.280	$ 12.160	$ 256.320
						TOTAL:	**$ 35.927.423**

NOTA ACLARATORIA: Las cotizaciones presentadas son meramente informativas y se toman como referencia del estudio de mercado. No representan el valor final del contrato.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

1. ALCANCE:

Obligaciones Generales.

Obligaciones Generales.

a) Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
b) Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
f) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
g) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995y, anexar hoja de vida actualizada.
h) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios
j) Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
k) Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
l) Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
m) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder porel mismo.
n) Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas.

a) Entrega: Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en la oferta presentada por el contratista, en las instalaciones de la Alcaldia de Abejorral en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). deben ser nuevos, de primera calidad, originales.
b) Hacer la Entrega física y real, dentro de los tiempos estipulados de los materiales relacionados el cuadro de cantidades.
c) El contratista se compromete a realizar el cambio de los elementos que presenten defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.
d) El contratista deberá sostener el precio de los elementos y/o productos, durante la vigencia del contrato
e) Realizar el ingreso al Almacén Municipal de los elementos a suministrar
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.

g) Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
h) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
i) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas

Obligaciones De La Entidad Contratante

a) Efectuar la supervisión y seguimiento de los trabajos contratados.
b) Supervisar y verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
c) Hacer cumplir la normativa colombiana vigente relacionada con los trabajos contratados, para definir las obligaciones exigibles durante la ejecución del contrato.
d) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
e) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
f) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
g) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
h) Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
a) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Según el presupuesto estimado y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.Teniendo en cuenta todo lo anterior y, para todos los efectos, el criterio de evaluación preponderante, respecto a otros utilizados en diversas modalidades de contratación pública, será la menor oferta económica, la cual derivará en factor de escogencia habiéndose acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, como lo establece el mencionado Decreto. En el proceso de selección de mínima cuantía, la oferta económica no es subsanable y debe contener un flujo de inversión de acuerdo al plazo y valor de la propuesta. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*
El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

i. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
ii. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
iii. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
iv. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

v. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

vi. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

vii. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

viii. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

ix. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA DENTRO LOS (20) VEINTE DIAS CALENDARIO,** con previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del Municipio de Abejorral – Antioquia.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Abejorral - Antioquia controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato.

6. CRONOGRAMA

Cada una de las etapas del presente proceso de selección, así como las fechas que le corresponden a cada una, se encuentran detalladas a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el

proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

8. CIRCUNSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora local establecidas en el cronograma allí publicado. A partir de allí, los proponentes no podrán retirarlas o corregirlas. A SECOP II se deberán anexar todos los documentos solicitados, en condiciones totalmente legibles. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Podrán participar en la presente selección de Mínima Cuantía, toda persona natural y jurídica legalmente establecida para desarrollar el objeto contractual, con aptitud legal para realizar en condiciones óptimas el objeto de la presente contratación, cuya existencia se verificará a través de la cámara de comercio respectiva. Estas entidades deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aportar una carta suscrita por el oferente o su representante legal. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente o por aquel debidamente facultado para ello, quien deberá aportar el documento que así lo acredite. Este documento debe incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, especialmente en materia de obligaciones y compromisos inherentes. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado, le sean notificados de manera electrónica, para lo cual deberá indicar el correo electrónico correspondiente.

b. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Y OTRAS FACULTADES

El proponente deberá acreditar esta condición con la 1. copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien haga sus veces, así como los 2. certificado de existencia y representación legal, documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la propuesta PARA PERSONAS JURÍDICAS. 3. Cédula de ciudadanía y registro mercantil si lo tiene, para persona natural, destacando los siguientes aspectos:

- Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponde con el objeto del presente proceso de selección y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato ni por dos (2) años más, posteriores a su liquidación.

- Que se individualice a quien ejerza la representación legal, o sus veces, y sus facultades. Para tal efecto, se solicita indicar por aparte si las facultades del representante legal o de quien haga sus veces son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en algún apartado específico de los estatutos de la entidad; en tal caso, indicar qué apartado o especificar la autorización impartida por el órgano competente, detallando

de qué órgano se trata y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

- Que, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal o a quien haga sus veces, el oferente deba anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la junta de socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

- Que, en el evento que del contenido del certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal o de quien haga sus veces, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

- Que, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, tanto de la sucursal como de la sede principal.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Aportar RUT. El documento debe estar actualizado, conforme a las más recientes novedades que allí deben establecerse, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

d. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Aportar una carta suscrita por parte del oferente .Allí se deberá asegurar por parte de los proponentes que se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el documento debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente contratación, o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

e. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y REDAM.

Se deben aportar, con fechas no mayores a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de entrega de propuestas, los documentos expedidos por la Policía Nacional (1. antecedentes judiciales y 2. registro nacional de medidas correctivas), la Contraloría General de la República (3. boletín de responsables fiscales), la Procuraduría General de la Nación (4.antecedentes disciplinarios), tanto para el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, como para la persona jurídica en sí misma (excepto los de la Policía Nacional). Registro deudores morosos de cuota

alimentaria (anto para el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, como para la persona natural.

f. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Suministrar una copia legible de su cédula de ciudadanía. En el caso de que se actué por medio de apoderado, se deberá anexar a la propuesta el documento o escritura pública que contemplé las facultades expresas del apoderado para presentar este tipo de procesos.

g. **CERTIFICADO SOBRE MULTAS, SANCIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Aportar carta suscrito por el oferente o representante legal. Se podrá acreditar a través de un solo documento suscrito por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, que no han sido objeto de multas o sanciones por parte del órgano competente para ello, por lo menos en los últimos cinco (5) años contando como referencia, la fecha de presentación de las propuestas; así mismo, que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir el contrato derivado del presente proceso.

h. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y de la seguridad social del personal que labora en la ejecución del contrato, de acuerdo al periodo que corresponda.

i. SEGURIDAD Y SALUD - (S.S.S.T).

El proponente deberá aportar certificación expedido por el representante legal, en la que declare que cumple con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente relativas al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - (S.S.S.T).

Experiencia: Se requiere verificar que el oferente tiene la idoneidad suficiente y la experiencia en el desarrollo, de contratos similares Y que guarden relación especifica al del presente proceso. Por lo anterior, se solicita la celebración y ejecución de mínimo tres (3) contratos o certificaciones de los mismos, cuyo objeto sea de suministro de elementos de papelería. El valor de los mismos sumados debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

j. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL.**

Que podrá ser reclamado en la Secretaría de Hacienda Municipal.

CERTIFICADO DE ANTICORRUPCION

Deberá emitirlo el Representante Legal de la empresa oferente en caso de ser persona jurídica o la persona natural, con base al artículo 5.4.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

k. **CARTA DE COMPROMISO.**

Aportar una carta suscrita por el representante legal, acogiéndose a las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el servicio, teniendo en cuenta la ficha técnica.

La Propuesta económica: debe corresponder al cuestionario diligenciado en la plataforma SECOP II. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración del mismo. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que, la ejecución del contrato, se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en la invitación pública y sus anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. En todo caso, la oferta económica debe contener los análisis de precios unitarios. Una vez realizadas las evaluaciones que permiten la admisibilidad o no de los proponentes, el Municipio de Abejorral (Antioquia) procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de los proponentes evaluados como admisibles.

En las propuestas que hayan obtenido el criterio de “admisible” o “hábil” en cada uno de los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial de referencia del proceso, sin superar el límite señalado.

- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Los valores de la propuesta consignada en el cuestionario del SECOP II deben corresponder a los valores consignados en la discriminación de la oferta económica, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.
- El contratista deberá diligenciar en el SECOP II el cuestionario de la oferta económica de conformidad como es solicitado en dicha plataforma.
- El valor de las propuestas presentadas para determinar el menor valor, se evaluarán con base en la sumatoria de cada uno de los ítems de valor unitario.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el presente proceso de selección, se tendrán como criterios de desempate los establecidos en el artículo 35 del Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional."*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes escenarios:

a. Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.

b. Cuando se presenten extemporáneamente.

c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.

d. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica suscrita por el representante legal.

e. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la entidad contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

f. Cuando los valores referidos en el cuestionario del SECOP II y en la propuesta presentada no coincidan.

g. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

h. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.

i. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

j. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

k. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial establecido.

l. Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.

m. Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la entidad.

n. Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.

o. Que el representante legal o quien haga sus veces sea socio de otra persona jurídica que, simultáneamente, presente propuesta separada para esta convocatoria, salvo que se trate de una sociedad anónima.

p. No se aceptarán ofertas parciales, ni propuestas alternativas.

q. No acreditar los requisitos habilitantes para el servicio del objeto contractual de la presente invitación o no subsanar los mismos en el plazo establecido en el cronograma.

r. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial que se halle con respecto a lo que se establece en esta invitación pública.

12. DECLARATORIA DESIERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. FORMA DE PAGO

El municipio realizará mediante **un (1) único** pago previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos debe aportarse con la oferta económica imagen

y garantía de cada ítem. Lo anterior para evitar riesgos desde dicho ámbito y tener mayor certeza de los ítems a suministrar.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al Municipio de Abejorral - Antioquia.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

15.

CLASE	ASIGNACION	FUENTE	ASIGNACION	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.	X	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		**PLANEACION:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	X
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		**EXTERNO:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	X	**CONTRATACION**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

16. EXIBILIDAD DE GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 87 Garantías. No se exigirán garantías, toda vez que se realizará una correcta supervisión y no se pagará previa verificación de cumplimiento.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

18. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Abejorral el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Abejorral, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

16.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los 18 días del mes de febrero del año 2025.

JUAN CARLOS OROZCO TORO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del gasto